Juéves 26. MAYO. Año 1831.

DIARIO BALEAR.

San Felipe Neri fundador.

ÁNIMA. — Luna llena á 4 horas y 10 minutos de la tarde en Sagitario. Buen tiempo.

El sol sale á las 4 y 46 minutos: pónese á las 7 y 14 minutos.

LA SUSCRIPCION

A este periódico es á razon de 10 *reales mensuales*, llevado á casa de los señores suscriptores, y el precio de cada número 6 *cuartos*.

SE SUSCRIBE

En Palma en la librería de *Guasp*, calle de *Morey*, núm. 42; y en la del *puesto del Diario*, junto á la cadena de *Cort*, núm. 3.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

TURQUIA.

Constantinopla 11 de febrero.

Estracto de la Gaceta de Esmirna. El modo con que son tratados los súbditos cristianos del gran Señor hace que vengan muchos á establecerse en sus dominios. Los beneficios que les concede en su último hatischerif son el preludio de las reformas que medita para destruir la arbitrariedad en el gobierno de sus estados. Los privilegios son estos: »todo raya ó vasallo de la Puerta protegido por otras potencias que haya obtenido el pabellon otomano para la navegacion, gozará de las esenciones siguientes. El capitan usará uniforme de tropa reglada: los marineros no pagarán capitacion ni otro impuesto personal. Los géneros gozarán un 10 por 100 de rebaja en los derechos con respecto al pabellon mas favorecido de las naciones europeas. Estarán esceptuados de visita. Las mercancías del capitan y de la tripulacion podrán venderse libremente sin ecsigirse nuevo derecho de tránsito. Los marineros serán alistados en la matrícula del capitan bajá.—La intencion del sultan es que todos sus vasallos, sean de la religion que fuesen, se consideren iguales ante la ley. —Ha socorrido con dineros y comestibles los pueblos de Romelia que han sido devastados por la última guerra, y concedidoles esencion de impuestos por dos años. Las autoridades turcas no podrán castigar á un raya sin la autorizacion de sus magistrados municipales: y todo raya podrá apelar á Constantinopla del juicio de los bajáes y cadís.—S. A. ha dado 1000 bolsas al santo sepulcro, y mandado que todos los griegos de sus dominios contribuyan á piastra por cabeza, para los santos lugares.—El sultan quiere establecer una policía á la europea, porque ha averiguado que la mitad de los súbditos de su imperio están sin proteccion efectiva, lo que da lugar á mil abusos: pero los ministros no han adoptado esta idea que les ha propuesto dos veces. Se cree que á la tercera lo hará por sí mismo.

En cuanto á las islas y otros sitios que están fuera de los límites del nuevo estado griego, les concede los privilegios sigientes: los gobernadores turcos quedarán sometidos en todos sus actos á las decisiones de los primados que forman la comunidad. Los habitantes de un lugar no podrán ser juzgados sino por sus propias leyes y jueces naturales; y el gobernador turco no podrá castigar á ninguno, sino previo el juicio y autorizacion de los primados. En la isla de Sámos no habia cadí ni gobernador turco. Pedirán, si les parece, un griego para que los gobierne. Se les concede un pabellon particular en el cual se vea la santa cruz de los cristianos. »Si á pesar de estos privilegios que nuestra benevolencia les concede, no quieren someterse, veremos (*bakatum*)." Todos los rayas vestirán el trage de *tácticos* (ó tropa disciplinada). Los turcos dejarán las decoraciones que llevan, las cuales serán en lo sucesivo recompensas de acciones valerosas. El soldado turco llevará charretera para distinguirse del raya. (*Estafeta de S. Sebastian.*)

ITALIA.

Roma 16 de abril.

Edicto. Tomas Bernetti, cardenal prosecretario de estado.—En consecuencia de las intenciones soberanas que ha manifestado S. S. nuestro Sr. en su notificacion del 5 del corriente, y cumpliendo la obligacion que nos impone, publicamos las disposiciones siguientes, de que el Santo Padre, por el oráculo emanado de sus labios, se ha dignado encargarnos la ejecucion.

Art. 1º Se nombra una comision civil para informar acerca de aquellos, que designe la direccion general de policía, á la mayor brevedad posible, como autores ó propagadores, ya por hechos ó por escritos ó consejos, de la rebelion que acaba de ser sofocada en los estados de la Santa Sede.

2º Se nombra otra comision militar con iguales atribuciones respecto de los militares de cualquiera arma que sean, que se designen por la misma di-

reccion de policía, como autores ó propagadores por medio de las armas de la mencionada rebelion.

3º Se suspende por voluntad espresa del Santo Padre la observancia de la inmunidad, en cuanto á la ejecucion de los dos artículos precedentes. Por consiguiente, se procederá contra los designados, si ha lugar á ello, segun el tenor de las reglas canónicas.—Los eclesiásticos comprendidos en los dos primeros artículos, si es que se hallan algunos, quedarán sometidos á la comision civil, aumentada en este caso de un diputado del estado eclesiástico.

4º A las penas que correspondan á los delincuentes con arreglo á las leyes ecsistentes, se substituirá la confiscacion de sus bienes, que recaerá sobre aquellos en que tengan una absoluta propiedad, y ya sean de substituciones, ya de fideicomisos; y esto se entiende desde que la culpabilidad se declare jurídicamente hasta la reparacion de los daños causados al tesoro por la rebelion.

5º Todos los empleados civiles, sin esceptuar á los oficiales municipales, todos los pensionados, cualesquiera que sean, todos los militares, que sin haber sido autores ó propagadores de la rebelion, hayan sin embargo tomado una parte activa, ya sea con sus acciones, ó con sus escritos ó consejos, no podrán ser confirmados en los empleos ó grados que tenian antes de la rebelion, ni en el pago de sus respectivas pensiones, hasta satisfacer los cargos que resulten contra ellos.

6º Se encarga á los eminentísimos cancilleres mayores de la universidad y á los ordinarios respectivos, que suspendan inmediatamente de sus funciones, y de su renta en las universidades, colegios, ó establecimientos de educacion, ó instruccion pública, como tambien de la administracion ó direccion de cualquier instituto religioso, á todos los que se hayan manifestado adictos á la rebelion ó aplaudido sus actos, ó que hayan mostrado principios irreligiosos, y contrarios á aquellos en que se funda la seguridad del órden establecido, hasta que no demuestren completamente su inocencia.

7º Se declaran disueltos los cuerpos militares, de cualquier arma que sean, que se hallaban de guarnicion en las provincias á donde se estendió la rebelion. Los oficiales que correspondan á estos cuerpos podrán producir ante la comision militar todas las pruebas que sean conducentes para acreditar su inocencia, ó disminuir la gravedad de sus cargos, sujetándose á las disposiciones que S. S. tenga á bien dictar con respecto á ellos.

8º Cediendo el Santo Padre á los estímulos de su clemencia soberana, se ha dignado perdonar á todos los demas fautores ó cómplices de la rebelion, sin esceptuar á los que, no estando obligados al servicio militar de S. S., han seguido con las armas á los rebeldes, ya como simples soldados, ó ya en un grado inferior al de capitan, con tal que hayan entregado voluntariamente las armas antes del 6 del corriente.

9º La comision civil nombrada en virtud de este edicto residirá en Ancona: la militar en Roma.

10. El procedimiento establecido en este edicto será pronto y sumario, á cuyo efecto quedan derogadas todas las formalidades, que no conduzcan sustancialmente á la averiguacion de la verdad.

11. Las defensas serán breves, y reducidas á las dificultades reales de la causa tanto de hecho, como de derecho.

12. Todo nuevo acto de insubordinacion contra la autoridad pública, todo atentado que escite la mas ligera alteracion en la tranquilidad general, todo ultrage de hecho ó de derecho dirigido contra el órden público, y por último, cualquier atentado grave y sedicioso cometido por alguno de los comprehendidos en el perdon, tendrá el resultado de renovar contra el culpable los cargos que podria hacerle la justicia en este momento.—De la secretaría de estado, á 14 de abril de 1831.—Tomas Bernetti.—(*Estafeta de S. Sebastian.*)

Florencia 20 de abril.

Hace pocos dias que se han celebrado aqui los funerales del hijo mayor de Luis Bonaparte en la Iglesia de la Santísima Trinidad. Habia partido de Florencia con su hermano menor, á pesar de las tiernas instancias de su padre para separarlo de la idea de este viage, cuyo objeto no conocia. Cuando llegó á saber que su hijo habia ido á reunirse con los insurgentes de Bolonia, le envió un amigo para que lo persuadiese á volver y desistir de una empresa tan loca como criminal contra el gefe augusto de la cristiandad, y contra una ciudad en que su familia habia hallado tan favorable acogida. Pero todo fué en vano; corria á su fin, que ha sido tan pronto como funesto.

Apénas llegó al campo de los insurgentes se atrevió este jóven á escribir al gefe de la Iglesia, "que ya no debia soñar en conservar la soberanía temporal de Roma, incompatible con el actual progreso de la razon humana; que en adelante debia reducirse al ejercicio del poder espiritual &., &c." Esta carta estaba llena de los lugares comunes de la escolástica liberal contra la corte de Roma. Concluia la carta con una invitacion al Santo Padre para que le contestase lo mas pronto posible, prometiendo entre tanto suspender toda agresion contra Roma.

Apénas salió la carta del campo de los insurgentes, cuando este jóven, cuya sangre se habia irritado con las fatigas del viage y la agitacion de su espíritu, fué acometido de un violento sarampion, y murió á los tres dias, por la imprudencia de un médico de aldea que lo mandó sangrar. Deja viuda á una hija de José Bonaparte.

Pero hay una circunstancia bien singular, que ha causado en esta ciudad la mas viva sensacion. —Pocos dias antes de partir á esta espedicion, acababa este jóven de publicar un escrito impreso en Florencia y titulado: *Saqueo de Roma, escrito en 1527, por Jacobo Bonaparte, testigo ocular, traduccion del italiano por N. L. B.* Este folleto estaba dedicado á *Zénaïde Bonaparte, princesa de Musignano,* (hija de Luciano) y el traductor dice á su prima en la

epístola dedicatoria: "Siendo la historia del saqueo de Roma obra de uno de vuestros antepasados, he creido que le admitiriais con benevolencia........ Jacobo Bonaparte, en su historia de la entrada en Roma del condestable de Borbon, y de los horrores que en ella se cometieron, muestra la mas profunda indignacion contra la empresa *sacrílega* del traidor condestable, que en ella pereció": y lo que parece dificil de comprender, es que este jóven la víspera de partir á otro *saqueo de Roma*, y de renovar tal vez los mismos escesos del año de 1527, tan enérgicamente referidos por Jacobo Bonaparte, no se contuviese por estas terribles palabras, que vinieron á ser proféticas para su desgraciado descendiente, que las tradujo: "Dios quiso que la pena del condestable siguiese inmediatamente á su delito, y que un hombre de su clase, traidor é impío, ni aun saciase sus ojos con el espectáculo de la ciudad Santa saqueada y arruinada por sus sacrílegos soldados."

Este jóven, lo mismo que el condestable, ha sido castigado por la mano de la justicia divina: pero la providencia no ha permitido que lograse sus designios; y si las palabras de su abuelo no podian contenerlo, memorias mas recientes, y la historia misma de su tio, ¿no debian recordarle que los proyectos contra Roma, tarde ó temprano, son siempre funestos para los que á ellos se aventuran? (*Estafeta de S. Sebastian—De la Gaceta de Francia.*)

FRANCIA.

Paris 28 de abril.

Boletin ruso del 14 de abril.—En este momento se halla reunido todo el ejército ruso en el cuartel general de Siedlce. El enemigo se habia retirado sobre todos sus puntos: como por consecuencia del mal estado de los caminos, no podian ejecutarse movimientos prontos, ni podian encontrarse en paises asolados víveres para tan considerables masas de tropas, prefirió el general ruso unirse con los cuerpos de los generales Rossen y Palhen II. Unidos ya, van á principiar las hostilidades.—El 14 atacó al enemigo sobre la orilla izquierda de Liwiec la primera division de granaderos, y lo rechazó al otro lado, habiéndole hecho 300 prisioneros, é igual número entre muertos y heridos. (*Estafeta de San Sebastian—De la Gaceta de Francia.*)

El *Correo de Varsovia* del 17 de abril dice: Hace algunos dias que nuestras tropas están continuamente en movimiento. Ante ayer por la mañana estaba todavía el cuartel general polaco en Jenprzjou, detras de Kaluszyn. El mariscal Diebitsch tiene en movimiento su ejército sobre el camino de Siedlce, pues parece que quiere concentrar sus fuerzas entre Lukow y Siedlce. Es inevitable una accion importante. (*Id.—De id.*)

La *Gaceta de Estado de Varsovia* dice que los rusos ocupan en la orilla del Vístula á Pulawy y Kasimierz: que conservan los puentes que han establecido sobre el Wieprz en Bobrowniki; y que fortifican á Lublin. (*Id.—De id.*)

Escriben de Memel fecha 17 de abril: El correo de Petersburgo que debia haber llegado esta mañana, no se habia recibido al medio dia: parece que consiste esta tardanza, en que viene por agua desde Liebau. Se decia que con posterioridad á las últimas noticias, no habian los rusos atacado á los insurgentes, que se iban reuniendo en Dorbian. Tambien se decia que los samogicianos querian entrar en Curlandia y dirigirse sobre Liebau. (*Id.—De id.*)

Segun el *Corresponsal de Nuremberg* parece que el 19 continuaban los alborotos y las prisiones en Dresde (1). Los rebeldes se reunieron en un corral; y no queriendo ceder á las intimaciones de la fuerza armada, fué preciso atacarlos, y han resultado muchos muertos y heridos. Los presos han sido trasladados de noche á la fortaleza de Konigstein. El príncipe Juan se ha presentado al público para restablecer el órden: no se sabe lo que quieren los revoltosos: se han reunido en el arrabal de Wildsdruffer. Se esperan mas tropas en la capital, que unidas á las que hay restablecerán el órden inmediatamente. El co-regente príncipe Federico ha tomado medidas enérgias. (*Id.—De id.*)

ESPAÑA.

Madrid 2 de mayo.

A consecuencia de una solicitud hecha por la diputacion de la grandeza de España para que asi como se consideran válidos los juros consignados para el pago de lanzas hasta 1803 se dé igual valor á los del tiempo sucesivo admitidos por las oficinas en cuanto alcance su consignacion, ha tenido S. M. á bien resolver lo siguiente. 1º Que en conformidad de la Real órden de 11 de setiembre de 1829 nada debe pedirse por anualidades de lanzas hasta 1803 inclusive á los que resulte haberlas pagado hasta entónces con juros consignados y admitidos al efecto. 2º Que para pago de las anualidades siguientes son admisibles las consignaciones en juros que declara subsistentes la Real cédula de 30 de enero de 1828, esto es, para los mismos poseedores de los títulos que lo eran en la fecha de dicha cédula, y teniendo acreditado ellos ó sus antecesores hasta el 8 de mayo de 1790 la calidad, cabimiento y pertenencia de los juros consignados. Y los que no se hallen con estas circunstancias deberán pagar dichas anualidades en el modo que se esplica en el artículo 3º., y no en consignaciones de juros. 3º Que el pago de atrasos de lanzas que, como queda dicho en el artículo anterior, no se admite en consignaciones de juros, podrá hacerse por los vencidos hasta fin de diciembre de 1827 en efectos de la deuda consolidada conforme al Real decreto de 18 de marzo de 1830, entregando cuatro anualidades en cada pago que se haga desde enero de 1831 hasta la to-

(1) *Estas noticias corrian en Leipsik sin referirse á datos positivos ni á documentos auténticos. Tampoco se confirman por otro conducto que el de los papeles alemanes.*

tal estincion de la deuda; y desde el año de 1828 inclusive ha de efectuarse en metálico, admitiéndose tambien los intereses corrientes de la deuda consolidada con arreglo á Reales decretos y órdenes vigentes. 4º Que si en conformidad de las Reales órdenes de 2 de diciembre de 1828 y 6 de enero de 1830 estuviesen celebradas algunas transaciones para el pago de los atrasos de lanzas queden subsistentes; pero si á los deudores conviniere mas disfrutar de los métodos espresados en los artículos anteriores, pagarán segun ellos, y no se observarán dichas transacciones. 5º Que se apremie á los que por los métodos designados respectivamente en los artículos anteriores no cubran sus atrasos de lanzas, embargándoles en tal caso hasta la cantidad necesaria, asi lo que perciban en Reales tesorerías por razon de alcabalas, como otros efectos de los mas bien parados, con los que se verificará el pago conforme á derecho. 6º Que los juros consignados, que segun la Real cédula de 30 de enero de 1828 y lo esplicado en el artículo 2º no son admisibles para el pago de lanzas, quedan para sus dueños sin esta sujecion, y con la libertad que antes tuviesen y pueda corresponderles segun su clase; en cuyo sentido podrán las oficinas á quienes toque hacer con respecto á ellos las anotaciones competentes, y librar los documentos que haya lugar conforme á Reales instrucciones. (*El Correo.*)

PALMA 26 DE MAYO.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 25 PARA EL 26.

Gefe de dia para mañana el teniente coronel don Antonio Guadilla, capitan del regimiento infantería de Córdoba. — Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Córdoba.

De órden del Sr. Gobernador de esta plaza — Salvador Valencia.

FUNCION DE IGLESIA.

En la iglesia de PP. Carmelitas se concluyen las 40 horas en obsequio de Sta. María Magdalena de Pázis. Se espondrá el Santísimo á las 5 de la mañana: á las 10 habrá misa solemne que cantará la comunidad: á las 6 de la tarde se cantarán completas, á las 6½ oracion mental, y á las 8 se concluirán, haciéndose la reserva con procesion y música.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el 21 del corriente.

De Mazarron el javeque nuestra Señora de la Soledad, su patron Miguel Reus, con 3 pasageros, esparto y barrilla.

De Málaga el id. S. Antonio, su patron D. Gabriel Medina, con 6 pasageros, hierro y géneros.

De Cullera el laud S. José, su patron D. Cristóval Alzamora, con 1 pasagero, arroz e id.

De Agde el bateu frances La Francisca, su patron Francisco Artigues, con pipas vacías.

Id. el 22. De Mazarron el javeque español Belisario, su patron D. Francisco Estades, con 2 pasageros y esparto.

De Palamos el laud S. José, su patron D. Pablo Roca, en lastre.

De Génova el javeque S. Juan, su patron Márcos Picornell, en id.: queda en observacion.

Id. el 23. De Valencia el id. Montenegro, su patron D. Salvador Bosch, con 4 pasageros, esparto y géneros.

De Barcelona el id. correo S. Miguel, su patron D. Miguel Oliver, con 21 pasageros, géneros y correspondencia.

Despachadas el 21. Para Marsella el bergantin S. Rafael, su capitan D. Pablo Sorá, con parte de su cargo.

Para Cullera el laud S. Vicente, su patron José Lloret, en lastre.

Para Iviza el javeque nuestra Señora del Cármen, su patron Rafael Prats, en id.

Para Cullera el laud S. José, su patron Juan Pujol, en id.

Para Soller el javeque nuestra Señora del Rosario, su patron D. Matías García, en id.

AVISOS.

En el dia 28 y dias siguientes se venderán en pública almoneda, desde las 9 á las 12 de la mañana y desde las 4 á las 7 de la tarde, en la casa de S. Antonio de la puerta, los muebles, alhajas, ropas y demas, que fueron del difunto D. Guillermo Garau, presbítero.

El 28 del corriente saldrá para Valencia el laud S. Antonio, del mando del patron Francisco José Bordoy: admite carga y pasageros.

El dia 1º de junio prócsimo saldrá para Barcelona el javeque correo Vírgen del Cármen, al mando del patron Nicolas Vivó: admite carga y pasageros.

El domingo último se perdió desde la casilla de derecho de puertas de Jesus, por la Rambla hasta cerca de S. Francisco de Paula, un alfiler guarnecido de piedras turquesas, que forma una llave: la persona que le haya encontrado podrá presentarle en la librería Puesto del diario, en donde darán razon de su dueño, quien le gratificará.

Una muger de doce dias de parida, á quien se le ha muerto el infante, desearia encontrar otro para darle de mamar en su casa, calle de la Barrera, núm. 211, en el arrabal de Sta. Catalina.

Hay para alquilar una casa núm. 40, manzana 136, calle ancha del convento del Cármen: darán razon en la tienda núm. 32 de dicha calle.

En la librería Puesto del diario darán razon de dos criadas, una de 17 años de edad y la otra de 45, que desean encontrar casa en donde servir.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.